

CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE BAENA (CÓRDOBA) POR EL QUE ACEPTA LA TRANSMISIÓN DE LA PROPIEDAD, MEDIANTE MUTACIÓN DEMANIAL SUBJETIVA, POR EL AYUNTAMIENTO DE BAENA (CÓRDOBA) A FAVOR DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA DE DOS PARCELAS, SITAS EN POLÍGONO SAN ANTÓN DE DICHA LOCALIDAD, CON DESTINO A LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES Y SE ADSCRIBE A LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES.



E 712

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE BAENA

En Baena, a 15 de Abril de 2015

Registrado a las 10:30 horas de
la 21 de Mayo de 2015
en el s.º 519 al folio
Bajo 53

REUNIDOS

De una parte: Dña. Rafaela Crespín Rubio, Delegada del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba.

De otra parte, D. Jesús Rojano Aguilera, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Baena (Córdoba).

INTERVIENEN

La primera, en nombre y representación de la Junta de Andalucía, en calidad de Delegada del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, nombrada para este cargo mediante Decreto 12/2015 de 21 de enero (BOJA nº 14 de 22 de enero).

Está facultada para este acto, en virtud de la Resolución de 22 de junio de 1990 de la Dirección General de Patrimonio (B.O.J.A. nº 57 de 10 de julio de 1990), por la que se delega la facultad de comparecer en representación de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el otorgamiento de actos que formalicen negocios jurídicos de tráfico patrimonial, para los bienes radicados en los respectivos ámbitos territoriales de cada Delegación Provincial.

El segundo en nombre y representación del Ayuntamiento de Baena (Córdoba), cargo para el que fue nombrado por el Pleno de Investidura de fecha 19 de septiembre de 2.013.

Está facultado para este acto en virtud del artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril de las Bases de Régimen Local.

EXPONEN

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Baena (Córdoba), es dueño, en pleno dominio de dos parcelas de terreno de 500 m² y 2.500 m² con la siguiente descripción registral:



Registro único de expediente:
ITPAJD -EH1401-2015/4492

Fecha de presentación: 11-05-2015

HAC. Y ADMON PUBL CORDOBA

Parcela en el Polígono Residencial San Antón destinada a equipamiento comercial. Linderos: frente, en fachada de 12 metros con la calle número 1 del Polígono Residencial San Antón; fondo, traseras de edificios de la calle Laureano Fernández Martos; derecha, calle peatonal, número 5 y parcela V-5; izquierda parcela de centro docente.

BAENA	
Tomo	322
Libro	227
Folio	9
Finca	24822
Insc ^m	2 ^a
Anot. ¹	-

Referencia catastral 2845831UG8624N0001DU

Parcela en el Polígono Residencial San Antón de equipamiento destinado a centro docente. Linderos, frente, en fachada de curvilíneas de aproximadamente 27 metros con la calle número uno del Polígono de San Antón; fondo, traseras de edificios de la calle Laureano Fernández Martos y calle Mataderos; derecha, parcela de equipamiento comercial; izquierda, vivienda de la calle Demetrio de Los Ríos.

BAENA	
Tomo	322
Libro	227
Folio	10
Finca	24823
Insc ^m	2 ^a
Anot. ¹	-

Referencia catastral 2845832UG8624N0001XU

Constan inscritas en el Registro de la Propiedad de Baena al tomo 322, libro 227, folio 9 con el número de finca 24.822 y al tomo 322, libro 227, folio 10 con el número de finca 24.823.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Baena (Córdoba), en sesión ordinaria celebrada el día 3 de diciembre de 2009, acordó aprobar la transmisión de la propiedad mediante mutación demanial subjetiva a la Comunidad Autónoma Andaluza para su adscripción a la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de las parcelas descritas en el expositivo Primero, con destino a la construcción de un Centro de Día para Personas Mayores.

TERCERO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, mediante Decreto 15/2015 de 20 de enero, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, se acepta la transmisión de la propiedad, mediante mutación demanial subjetiva, de las parcelas descritas en el Expositivo I.

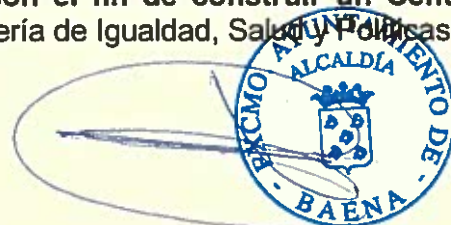
CUARTO.- La transmisión de dichas parcelas se formaliza mediante el presente Convenio, y tiene su fundamento legal en el artículo 11.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía aprobado por Decreto 18/2006 de 24 de enero.

Por todo ello, ambas Administraciones Públicas, en uso de sus atribuciones y competencias, acuerdan suscribir el presente Convenio patrimonial y, a tal efecto, se obligan de acuerdo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El Ayuntamiento de Baena (Córdoba), representado por su Alcalde, D. Jesús Rojano Aguilera, titular de las parcelas descritas en el Expositivo primero, transmite las mismas, a la Comunidad Autónoma de Andalucía, representada por Dña. Rafaela Crespín Rubio, Delegada del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, que las adquiere y recibe, con todos sus derechos, anejos, servidumbres, accesorios y pertenencias, libre de cargas, gravámenes y arrendatarios, y al corriente en el pago de tributos.

SEGUNDA.- Las parcelas se transmiten con el fin de construir un Centro de Día de Personas Mayores, y adscribir las a la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales.



La Comunidad Autónoma de Andalucía se compromete a destinar las parcelas al uso para el que se transmiten en un plazo máximo de 5 años desde la fecha de recepción, debiendo mantener dicho destino durante los treinta años siguientes a la transmisión.

Las partes acuerdan que, sin perjuicio de la naturaleza demanial del bien transmitido, el procedimiento de reversión, por incumplimiento de cualquiera de las dos condiciones anteriores, será el previsto en el artículo 53 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, para la cesión de bienes patrimoniales.

TERCERA.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 187.3 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, el presente Convenio, una vez firmado por las partes, constituye título suficiente para inscribir en el Registro de la Propiedad la transmisión de dominio que en el mismo se recoge.

CUARTA.- Serán a cargo de la Comunidad Autónoma de Andalucía los gastos necesarios para la inscripción registral de las parcelas transmitidas, que promoverá como parte adquirente.

QUINTA.- Hacen constar los comparecientes que la presente transmisión se encuentra sujeta y exenta del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, por razón subjetiva.

SEXTA.- Solicitan los comparecientes del señor Registrador de la Propiedad del Registro competente que practique los asientos oportunos a su cargo.

SÉPTIMA.- Se incorporan fotocopias rubricadas de los documentos unidos.

DOCUMENTOS UNIDOS:

Certificación del acuerdo de aprobación de la transmisión mediante mutación demanial subjetiva adoptado en la sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento de Baena (Córdoba).

Certificación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía por el que se aprueba el Decreto 15/2015, de 20 de enero aceptando la mutación demanial subjetiva ofrecida por el Excmo. Ayuntamiento de Baena (Córdoba).

Notas simple registrales de las parcelas objeto de la transmisión de la propiedad mediante mutación demanial subjetiva.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento, por cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR EL AYUNTAMIENTO DE BAENA



Fdo.: Jesús Aguilera Rojano

POR LA DELEGACION GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA.



Fdo.: Rafaela Crespín Rubio.